Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-016

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	430.10.300

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-02-27
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850034
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

FUENTE DE FINANCIACIÓN

X.01.45.4503.4503.2024005850034.0.13231108x.2.3.2.02.02.009.21	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. resol No. 0019 de 13/02/2025	Otros rendimientos Financieros Regalías -FGRD	4503028	83990	$13.119.321,00

13231108x	Otros rendimientos Financieros Regalías	$13.119.321,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN Y RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES PARA LA ATENCIÓN DE MÍNIMO 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	481.938 población del departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2025 DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

El 24 de abril de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Ley 1523 de 2012. En dicha Ley se define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "*Conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país*" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a *desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada, restituyendo los servicios esenciales de estos.* Son integrantes del SNGRD (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. A su turno y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el "*Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción y de manejo de desastre, como se enuncia en los numerales 21 y 15 respectivamente.*

Por lo anterior, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, según lo establecido en el Decreto No.0323 del 1 de noviembre de 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias", la Secretaria cuenta con la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual desarrolla procesos sociales orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible para el departamento de Casanare, con el propósito explícito de integrar las instituciones y organizaciones en comisiones de trabajo permanentes para coordinar el desarrollo de planes y proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare. Hay que señalar que, para cumplir estos objetivos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias, el cual está diseñado para robustecer las capacidades de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a desastres, ya sean de origen natural o causados por el hombre, en el Departamento de Casanare. Este esfuerzo integral busca no solo mitigar los impactos adversos de posibles eventos catastróficos sino también asegurar una respuesta efectiva y oportuna en situaciones de emergencia, enfatizando en la meta de producto 289 *Atender la población afectada por situaciones de Emergencia, Desastres o Declaratorias de Calamidad Pública*, la cual describe atender la población afectada por situaciones de emergencia, registrado con

el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Considerando el OBJETIVO 2 *atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública*; PRODUCTO 2.1. 4503028 servicios de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública; Actividad 2.1.1. Realizar Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por fenómenos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare. Que mediante ficha de trasferencia de recursos número 2025-T0002, del 31 de enero de 2025, y la Resolución 0019 del 13 de febrero de 2025, se ordenó la trasferencia al FGRDC, de los recursos del proyecto FORTALECIMIENTO Y SEGUIMEINTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850034 reconocidos en el presupuesto del FGRDC primer semestres vigencia 2025.

Teniendo en cuenta lo estipulado en las trece funciones descritas en el Decreto Departamental No. 323 del 1° de noviembre de 2019, artículo 28° Funciones de la Gestión de Riesgos y Desastre y la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, dónde a partir de ahí se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, pronunciando la Gestión del Riesgo como el proceso para la Planeación, Ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; todo lo anterior a través de los procesos de Conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo de desastres. En este sentido es importante que la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y de Desastres, destine y ejecute sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas. Los escenarios de riesgo que presenta el departamento de Casanare particularmente son fenómenos amenazantes debido a su ubicación geográfica en la cordillera oriental y a la gran cantidad de territorio sabanas inundables. Tiene alta probabilidad de ocurrencia de eventos y es susceptible a inundaciones, vendavales, movimientos en masa (deslizamientos y avalanchas), así como a crecientes súbitas en los ríos durante la temporada de lluvia, mientras que, en tiempos de escasa precipitación fluvial, son más visibles los eventos como incendios forestales, desabastecimiento de agua, que causan daños naturales a los ecosistemas y materiales a la población afectada. Ante la ocurrencia de estos tipos de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes y elementos expuestos en zonas de riesgo, se genera un mayor índice de pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

De igual manera según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM –, en su informe del 19 de febrero del 2025, a partir del mes de marzo del año 2025 para la región de la Orinoquía se prevén aumento en las precipitaciones de las lluvias en la región de la Orinoquía, dónde las precipitaciones aumentaran un 20% y de manera prolongada irán aumentando hasta llegar a un 30% de precipitaciones, lo que se busca por medio del manejo del riesgo de desastres en el departamento de Casanare es la atención oportuna a la población afectada, tal cual como lo ha desarrollado la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo históricamente atendiendo 1357 en el trascurso del 2025; 3906 en el año 2024; más de 5000 familias damnificadas en el año 2023; 5952 familias damnificadas el año 2022; 1124 en el año 2021; 2684 en el año 2020; 2461 en el año 2019; 3748 en el año 2018; 1590 en el año 2017; 4624 en el año 2016; 5982 en el año 2015; 2737 en el año 2014; 3688 en el año 2013; 7245 en el 2012; 3279 en el año 2011.

La asistencia humanitaria prestada por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el

marco del proceso de Manejo de Desastres y bajo la Ley 1523 de 2012, artículo 3°, específicamente en los siguientes principios: 1. Principio de igualdad *("...Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley...")*, 2. Principio de protección *("...Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano...")* 13. Principio de concurrencia *("..., tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas...")*, 14. Principio de subsidiariedad *("...La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior...", "...La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor...")*, se da mediante la entrega de ayudas humanitarias consistentes en kits de alimentos, kits de cama alta (hamaca, cobija, toldillo), kits de cama baja (colchonetas, sabana, cobija, toldillo), kits de cocina, kits de aseo, elementos de reconstrucción.

Esta asistencia humanitaria se cumple previa identificación y caracterización de los damnificados por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, plasmados en los formatos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales, al allegarse a la DDGRD, se verifican, y acuerdo con la información reportada, se procede con la clasificación del tipo de ayuda humanitaria a entregar según la afectación que haya sufrido la familia damnificada, su posterior entrega en campo y el correspondiente diligenciamiento del formato de entrega. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 junto con el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria remitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, contar con un mínimo humanitario, permite garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que afrontan las familias damnificadas; La preparación de la respuesta, la preparación para la recuperación y la ejecución para la respuesta son las actividades específicas en la acción del Manejo de Desastres, la lista de verificación en el ítem Evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, refiere que las evaluaciones que se realizan ante el suceso de un fenómeno natural y/o antrópico, el cual provocó un daño en las comunidades y por lo tanto requiere llevar un soporte del mismo, soporte el cual tiene como función la base del proceso que encaminan las entidades territoriales para brindar asistencia humanitaria. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, la Gobernación de Casanare y la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – DDGRD –, solicitan como soporte, sean debidamente diligenciados formatos anteriormente aprobados por las entidades, tales como formato el Formato de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN –, Formato de Enfoque Diferencial, Encuestas de Satisfacción, Formato 13 – FFM03-13 –, Listados de Asistencia, Actas Resumen, Formato de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE –; todo ello, como garantía de la calidad de vida y el alcance del bienestar de las comunidades.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que el FGRDC requiere personal para realizar la asistencia profesional a 19 Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, para la verificación y respuesta a las solicitudes realizadas por las comunidades afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos, reportados ante la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Casanare, dado lo anterior se hace Conveniente y oportuno que el FGRDC contrate a través de la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales los servicios de una persona natural que acredite la formación profesional en administración de Empresa, quien cumplirá el objeto contractual de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN Y

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-016

RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES PARA LA ATENCIÓN DE MÍNIMO 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE..

Que para el primer semestre de la vigencia 2025 el FGRDC, no cuenta con personal suficiente para desarrollar lo antes descrito, por consiguiente, se considera oportuno y conveniente que se contrate un profesional en administración de Empresa, con experiencia Profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, por el término de TRES (3) MESES, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta 289 de producto en un 1,052% de lo proyectado para el cuatrienio.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

1. **ASPECTO LEGAL:** Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
•Resolución 002 de 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*", y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 de 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar persona natural que acredite título profesional universitario, experiencia Profesional de dos (2) años de los cuales deba acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el la Resolución 002 de 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 4 con un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107,00), de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de

garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere fortalecer la estrategia de apoyo a la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaraciones de calamidad pública, prestar servicios profesionales para la recepción, revisión y respuesta de las solicitudes para la atención de mínimo 240 familias damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar la revisión de la información documental y/o formatos allegados por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los 19 municipios del departamento de Casanare, con ocasión a las solicitudes de atención de mínimo 240 familias damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos.
2. Emitir respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y/o reclamos que son realizadas por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, entidades de control, dependencias de la administración departamental, comunidad en general, entre otros, con ocasión a la asistencia humanitaria de mínimo 240 familias damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.
3. Brindar apoyo administrativo como mínimo a tres (3) procesos precontractuales, con el fin de realizar la caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por fenómenos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare.
4. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros diez (10) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor, donde se evidencie claramente los insumos requeridos para la elaboración del Informe de gestión y seguimiento del plan de acción, correspondiente al proyecto que desarrolla, garantizando la recolección de datos, evaluación, encuestas, seguimiento, registro fotográfico de las actividades realizadas o los que resulten necesarios para cumplir el objetivo de las actividades propuestas.
5. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL: Proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario en administración de empresas, experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 002 de fecha 02 de Enero de 2025 *"Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034, componente: Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratoria de calamidad pública. Actividad 2.1.1. Realizar *Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las* familias damnificadas por fenómenos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con Resolución 002 de 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025*", para el nivel Profesional Categoría 4, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el FGRDC elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la proyección de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal 2025, con el fin de satisfacer las necesidades en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarios; para el caso concreto, se requiere fortalecer procedimientos administrativos del FGRDC.

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS

C.C. 80.134.608
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 002 de 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia 2025*". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel Profesional Categoría 4, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE($4.373.107,00), para un presupuesto total de TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($13.119.321,00), en el cual se

encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales *aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de* 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y CORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIOS DE PORE, TÁMARA, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, HATOCOROZAL, SÁCAMA, LA SALINA, YOPAL, AGUAZUL, CHÁMEZA, RECETOR, NUNCHÍA, OROCUÉ, SABANALARGA, VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($13.119.321,00).

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	TRES (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($13.119.321,00).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: CIRO ALEXI MORALES SOCHA **C.C. 1.121.840.717** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: URIEL FERNANDO NIÑO MONROY** **C.C. 74.770.681** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL ***C.C. No. 23.418.136*** *(Profesional contable Contratada DDGRD)* **FIRMA:**	**NOMBRE: GABRIEL HEREDIA TOVAR** ***C.C. 7.366.418*** *(Profesional contratado DDGRD)* **FIRMA:**

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC